RAWSON, 30 SET 1977.

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 30° siguientes y concordantes de la Ley 55; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar lo relativo a estacionamiento de casillas rodantes e instalación de carpas playeras en el Balneario Playa Unión, durante la temporada veraniega.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON,
en uso de sus facultades legales, sanciona y promulga la si-guiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Prohíbese el estacionamiento de casillas rodantes e instalación de carpas fuera de los autocamping autorizados por esta Municipalidad, en el Balneario Playa Unión.-

Artículo 2°.- El incumplimiento de los dispuesto en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de una multa de $a.5.000,oo al registrarse la primera infracción; monto que se duplicará progresivamente al registrarse posteriores reincidencias.-

Artículo 3°.- Las zonas se hallarán debidamente señalizadas mediante carteles.-

Artículo 4°.- Será penado con una multa que variará entre los $a.1.000,oo y 5.000,oo, los actos tendientes a las destrucción, ocultamiento o similares, de los carteles indicadores.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

MB/lie.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ☆ PROVINCIA DEL CHUBUT

PAVLETIO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Tte. de Navío (R) Dr. MACIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1087